



**“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE
GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE
LA COMUNA DE QUILLÓN”**

APRUEBA CONTRATO DE CONSULTORÍA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 44901

QUILLÓN, 25 AGO 2022

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2022.
2. Ficha Técnica N°35, de fecha 16.05.2022;
3. Pre-Obligación Presupuestaria N°5/521, de fecha 03.06.2022;
4. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN”**;
5. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 31 de mayo de 2022, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación;
6. Licitación Pública ID N°4366-25-LE22;
7. Acta de Evaluación de fecha 01.08.2022;
8. Resolución Alcaldía de fecha 04.08.2022;
9. Decreto Alcaldicio N°4.082, de fecha 05.08.2022, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
10. Orden de Compra N°4366-60-SE22, de fecha 08.08.2022;
11. Boleta de Garantía, Banco BCI N°0372884, de fecha 19.08.2022, por un monto de \$2.000.000.- cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-25-LE22, denominada **“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN”**;
12. El contrato de consultoría, suscrito con fecha 23 de agosto de 2022, entre la empresa **CALIBRA CONSULTORES LTDA., RUT N°76.225.123-K** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-25-LE22, denominada **“ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN”**;
13. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
14. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
15. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
16. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
17. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

18. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
19. Decreto Alcaldicio N°5.060, de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2022;
20. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
21. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
22. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de consultoría, suscrito con fecha 23 de agosto de 2022, entre la empresa **CALIBRA CONSULTORES LTDA., RUT N°76.225.123-K** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-25-LE22, denominada "**ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN**" por un monto de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos) Exento de Impuestos, con un plazo de ejecución del estudio de **200 días corridos**, a contar de la fecha consignada en la formalización del contrato.
- ~ Acuerdo N°292/22, de sesión ordinaria N°51, de fecha 02/08/2022: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la empresa **CALIBRA CONSULTORES LTDA., RUT N°76.225.123-K** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-25-LE22, denominada "**ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contrato de Consultoría, de Licitación Pública ID N°4366-25-LE22, denominada "**ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **CALIBRA CONSULTORES LTDA., RUT N°76.225.123-K**, por un monto de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos) Exento de Impuestos, con un plazo de ejecución del estudio de **200 días corridos**, a contar de la fecha consignada en la formalización del contrato.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGAR CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

U.S./MGJ/anh.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO DE CONSULTORÍA "ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN"

En Quillón, a 23 días del mes de agosto del año 2022, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250 Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte la empresa "**CALIBRA CONSULTORES LTDA.**" Rut N° **76.225.123-K**, representada por Don **PABLO MACHUCA RIFFO**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. [REDACTED] se conviene el siguiente contrato denominado "**ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN**" derivado de licitación pública ID: 4366-25-LE22.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 31 de mayo de 2022, que aprobó llamado a Licitación pública; decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N°51, de fecha 02 de agosto de 2022, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°292/22, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde y la empresa "**CALIBRA CONSULTORES LTDA.**" Rut N° **76.225.123-K**, representada por Don **PABLO MACHUCA RIFFO**, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante "**El Consultor**"; expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Términos de referencia y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el consultor desarrolle íntegramente el estudio "**ANÁLISIS Y DESARROLLO DE UN PLAN DE GESTIÓN DE MOVILIDAD EN EL CENTRO DE LA COMUNA DE QUILLÓN**", dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado.

CUARTO : El plazo fijado para el **desarrollo del estudio** es de **200 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el presente contrato; de acuerdo a lo indicado en formulario N° 3 "Plazo de Entrega" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos. Deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el consultor adjudicado. No obstante, el plazo de **vigencia del presente contrato** corresponderá a **500 días corridos**, contados desde la suscripción del mismo.



QUINTO : Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos que declaran estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, las partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución del presente contrato, para lo cual, convienen expresamente en la posibilidad extraordinaria de suspender la ejecución del contrato, en caso de que exista un impedimento sanitario que sea calificado como fuerza mayor o caso fortuito, previo informe fundado de la municipalidad.

SEXTO : El incumplimiento por parte del consultor de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la emergencia por Covid-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicable en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del contrato en los términos fijados en el proceso licitatorio y según se establece en las Cláusulas Décimo Segunda y Décimo Tercera de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.

Asimismo, se establece como obligación esencial para el consultor el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en los lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de Covid-19.

SÉPTIMO : El precio del contrato se fija en la suma de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°5. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

OCTAVO : El pago del estudio se liquidará en **estados de pago de acuerdo al cumplimiento de los informes de avance**, de acuerdo a lo establecido en el punto N°20 de las bases administrativas especiales y a las condiciones fijadas en los términos de referencia.

- Informe de avance N°1: 30% del precio total del contrato.
- Informe de avance N°2: 30% del precio total del contrato.
- Informe final y recepción del estudio: 40% del precio total del contrato.



La facturación, deberá realizarse según la orden de compra emitida:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón

RUT : 69.141.400-0

Giro : Servicios

Dirección: 18 de septiembre N° 250, Quillón.

Para dar curso al estado de pago, el consultor deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N°20 *Estados de Pagos* de las bases administrativas especiales.

NOVENO : La Municipalidad supervisará el estudio contratado, para lo cual el consultor estará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de la supervisión.

La Municipalidad será representada ante el consultor para efectos de fiscalización del servicio y su ejecución, por un equipo supervisor designado por la municipalidad, quienes velarán por el correcto cumplimiento del estudio encomendado a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones del equipo gestor, se detallan en el punto 19 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO : Las condiciones del estudio que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas Especiales, son inamovibles. La Oferta es a Precio Fijo. No corresponderá pagar mayores partidas ejecutadas por el consultor, aún cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DÉCIMO PRIMERO: Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°22 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el consultor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el punto 23 de Las Bases Administrativas o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso.

DÉCIMO TERCERO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el consultor presenta en este Acto, Boleta de garantía N°0372884, del banco BCI, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos), cuya vigencia es hasta el 30/05/2024, acorde a lo indicado en punto N°17.1, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Consultor y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir los protocolos que sean de rigor.



DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:




PABLO MACHUCA RIFFO
REPRESENTANTE LEGAL



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MGJ/EFH/kzt
DISTRIBUCIÓN:

- Consultor
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo SECLAN